

## Octava

### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE BIENES MUNICIPALES

#### **1. Precio público por utilización de las salas de la Casa de Cultura.**

##### **1.1. Cesión con carácter puntual: para un único uso/día de carácter puntual, como pueden ser reuniones, charlas, conferencias...**

1.1.1. Uso público (actividades relacionadas con la educación y la cultura y actividades de entidades sin ánimo de lucro): Gratis.

1.1.2. Funerales civiles: Gratis.

1.1.3. Uso privado (bodas y actividades de entidades con ánimo de lucro):

Día entero: 50 €.

Mañana o tarde: 25 €.

##### **1.2. Cesión con carácter eventual, uso de un local municipal varias actuaciones concretas. El tiempo total de vigencia de la cesión, incluidas posibles prórrogas, será inferior a un año.**

1.2.1. Uso público (actividades relacionadas con la educación y la cultura y actividades de entidades sin ánimo de lucro): Gratis.

1.2.2. Uso privado (actividades de entidades con ánimo de lucro):

Día entero: 50 €.

Mañana o tarde: 25 €.

A las personas o grupos que alquilen un local para ofrecer diversas actuaciones durante un periodo de tiempo, se les podrá conceder una bonificación de hasta un 60 %, si el interesado así lo solicitase con antelación y la comisión informativa de cultura así lo proponga por considerar que las actividades a realizar en el local son de interés social o utilidad pública.

##### **1.2.3. Cesión de locales a clubs y asociaciones legalmente constituidas o grupos de personas sin ánimo de lucro** para la realización de actividades en las que se cobre inscripción y/o cuotas a los asistentes o participantes, y/o se obtengan beneficios.

En este caso la contraprestación se concretará en el momento de la cesión, y podrá ser económica o social,

**Económica:** Se cobrará una tasa destinada a sufragar los gastos de luz, calefacción y limpieza que se ocasionen en el local.

- 1 hora a la semana: 20€ mes
- 2 horas semana: 40€ mes

**Social:** la que se establezca de mutuo acuerdo entre el departamento de cultura y la asociación o persona física solicitante.



## 2.- Precio público por la utilización del equipo de música y otros bienes municipales.

Grupo a): Asociaciones o grupos culturales o deportivos de Eskoriatza

Grupo b): Demás solicitantes, tanto del municipio como de fuera.

El grupo A, esto es, las asociaciones o grupos culturales o deportivos de Eskoriatza podrán utilizar los bienes municipales de forma gratuita, siempre que las actividades se lleven a cabo en el municipio, en caso contrario, se les aplicara la tasa establecida para el grupo B.

No obstante, para garantizar que los bienes cedidos se utilicen correctamente, deberán depositar en el Ayuntamiento la cantidad de 100 € en concepto de fianza.

Las tarifas a aplicar para el grupo B en 2018 serán las siguientes:

1. Equipo de música ..... 180,00 €
2. Escenario, cada m ..... 8,00 €
3. Sillas, unidad ..... 0,50 €
4. Mesas, unidad ..... 6,00 €
5. Carpa grande ..... 150,00 €
6. Carpa mediana, unidad ..... 60,00 €
7. Planchas, unidad ..... 15,00 €
8. Mesa para hacer talos ..... 200,00 €
9. Parrilla ..... 200,00 €
10. Estufas, unidad ..... 40,00 €
11. Escenario pequeño, cada módulo..... 25,00€
- 12.- Maletín de traducción ..... 180 €

Si el interesado solicita quedar exento del pago de la tasa o de depositar la fianza, y la comisión informativa de Cultura propone que la actividad en la que se va a utilizar el material es de interés social o utilidad pública, la Alcaldía podrá aprobar dicha exención.